



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2022-MDA/A

Ananea, 29 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### VISTOS:

- Oficio N° 025-2021-MCP/T-A, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por el Lic. Honorato F. López Ccama, Alcalde del Distrito del Centro Poblado de Trapiche;
- Informe N° 091-2021-MDA/UEM/RHM, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Sr. Roger Huanca Mamani, Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico;
- Informe N° 0014-2021-MDA-GM/SGIDUR-CLA, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Cesar Lipa Alvarez, Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural;
- Informe N° 078-2022-SG-GM/MDA, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General;
- Informe N° 0165-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Así, mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Oficio N° 025-2021-MCP/T-A, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por el Lic. Honorato F. López Ccama, Alcalde del Distrito del Centro Poblado de Trapiche, solicita presupuesto y mantenimiento del camión compactador del Centro Poblado de Trapiche el mismo que requiere a) Cambio de aceite; b) Engrase general; c) Cambio e tubería de agua y sistema eléctrico; d) Cambio de hidrolina y sistema hidráulico.; e) Cambio de llantas de camión, esto en vista de que la Municipalidad del Centro Poblado no cuenta con presupuesto propio, (...);

Que, mediante Informe N° 091-2021-MDA/UEM/RHM, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Sr. Roger Huanca Mamani, Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, insta a que se emita opinión presupuestal ya que según la revisión hecha al Camión compactador de marca DFAC del C.P. de Trapiche, requiere un monto de S/. 7,768.00 soles, para su reparación;

Que, mediante Informe N° 0014-2021-MDA-GM/SGIDUR-CLA, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Cesar Lipa Alvarez, Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, remite el informe emitido por el área de equipo mecánico a efecto de que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emita la Opinión presupuestal para la atención a la solicitud;

Que, mediante Informe N° 078-2022-SG-GM/MDA, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General, invoca a que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emita informe presupuestal para el presente año, para así poder atender a la solicitud hecha por el Alcalde del Centro Poblado de Trapiche para el “Mantenimiento general del camión compactador de marca DONE FENG, modelo DFA de propiedad del Centro Poblado de Trapiche”;

Que, mediante Informe N° 0165-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye que NO EXISTE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el presente año para poder atender la solicitud del “Mantenimiento general del camión compactador de marca DONE FENG, modelo DFA de propiedad de la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche”;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida;

Pág. 1 | 2





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el Lic Honorato F. Lopez Ccama, Alcalde del Centro Poblado de Trapiche, para el “Mantenimiento general del camión compactador de marca DONE FENG, modelo DFA de propiedad de la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
*[Signature]*  
ALCALDÍA  
Leonardo Huancá Mamani  
DNI. 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL

- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal.
  - SODIR.
  - Administrado.
  - A.L.
  - Archivo.

